Alfredo Medina
610003

CONTRATO Nº 18/14

El Ministerio de la Defensa Pública, representado en este acto por la **Abog. Noyme Yore Ismael** con C.I.N° 251.422, en su calidad de Defensora General, por una parte; y por la otra, la firma **Aseguradora del Sur S.A. (ASUR)**, representada en este acto porel **Lic. Carlos A. Prette M.**, con documento de identidad Nº 394.750 en calidad de representante legal, convienen en celebrar el presente Contrato en el marco de la Licitación por **Concurso de Ofertas N° 37/2.013**para **"POLIZA DE SEGUROS DE EDIFICIOS Y BIENES" – Ad Referéndum – ID Nº 267.297**, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"El Ministerio de la Defensa Pública", en adelante "EL COMPRADOR" contrata a la firma **"Aseguradora del Sur S.A. (ASUR)**en adelante "EL ASEGURADOR", a los fines de proveer **POLIZAS DE SEGURO**, la que se realizará en el marco de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones contenidas en los Decretos Nº 21909/03 y 5174/05y en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, el presente Contrato, y la Oferta de **EL ASEGURADOR,** de fecha..11 de Marzo de 2.014

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE DOMICILIO

1. A los efectos del presente Contrato, EL COMPRADOR fija domicilio en la calleMariano Roque Alonso y Testanova, Palacio de Justicia de la ciudad de Asunción y EL ASEGURADOR en la Av. Mcal. López Nº 3.794, de la ciudad de Asunción, y en donde se considerarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

1. Laspartes entienden yconvienen que para la provisión de losbienes adjudicados, regirán losdocumentos que se mencionan a continuación:

a) El presente Contrato.
b) Pliego de Bases y Condiciones
c) La Resolución Nº 1.670/13, de fecha 27 de Diciembre de 2.013, que aprueba el Pliego de Bases yCondiciones.
d) La Oferta de fecha 31 de Enero del 2.014 y los demás documentos presentados por EL ASEGURADOR.
e) La Resolución Nº 201/14 de fecha 3 de marzo del 2.014 (De Adjudicación).
f) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente Contrato y Addendum (si los hubiere).
g) Las Pólizas de Seguros que presenta EL ASEGURADOR.
h) Las garantías que presenta EL ASEGURADOR.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.

2. En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

3. Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.----

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1. El pago emergente de esta contratación se halla previsto en el presupuesto general de gastos de EL COMPRADOR correspondiente al ejercicio 2014 En el rubro 260, FF 10.----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

1. Queda convenido que la vigencia del presente contrato será de 12 meses.

2. El ASEGURADOR se compromete a entregar las Pólizas de Seguros dentro de los diez (10) días de la firma del presente contrato. En caso de que la adjudicación fuera otorgada bajo el régimen del coaseguro, la **"Compañía Piloto"** se responsabilizará de la emisión de la póliza y demás trámites administrativos. Toda comunicación, incluida la denuncia de siniestro, se hará a la compañía piloto, quedando las otras coaseguradoras debidamente notificadas a través de ella.----

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO.

1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL ASEGURADOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de Gs 134.070.000. (GUARANIES CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL), IVA incluido, para el ejercicio 2...., cuyo detalle es el siguiente:

N°	CODIGO CATALOGO	VALOR DEL EDIFICIO	MONTO ASEGURADO	VALOR DE MUEBLES Y EQUIPOS	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	84131501-004	De la Conquista 1.745	2.057.160.000	900.000.000	29.335.000
2	84131501-004	Lagerenza 2.146	1.058.260.780	2.931.000.000	57.035.000
3	84131501-004	Avda. Artigas	4.000.000.000	1.000.000.000	47.700.000

3. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los servicios facturados.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

Lic. Carlos A. Frette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

CLAUSULA SEPTIMA: MODALIDAD DE PAGO

1. El COMPRADOR abonará al contado el premio del seguro contratado en guaraníes, dentro de los veinte (20) días de la presentación de la Póliza, previa presentación de la factura correspondiente y del documento original y/o fotocopia autenticada del Contrato de Reaseguro, y conformidad.

2. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Publicas.----------

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE COBERTURA.

1. EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de EL COMPRADOR en tiempo y forma oportunos. ----------

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS

1. EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que EL COMPRADOR reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al 2% (dos por ciento) del valor del siniestro, por cada 30 (treinta) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún EL COMPRADOR no fue totalmente indemnizado, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

2. EL COMPRADOR pagará una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto de lo contratado, por cada semana o fracción de tres días de atraso en el pago efectivo del mismo, contados a partir de los 90 días de atraso. ----------

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

1. EL ASEGURADOR dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, deberá entregar a EL COMPRADOR una garantía de fiel cumplimiento por el 5% (cinco por ciento) del monto contratado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30(treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.

2. A tal efecto, deberá presentar a EL COMPRADOR una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte III Sección VIII de los Formularios del Contrato.

Lic. Carlos A. Pirotte M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso EL COMPRADOR podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

4. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si EL COMPRADOR determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

5. EL COMPRADOR se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

CLÁUSULA UNDECIMA: MODIFICACIONES.

1. Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.---

CLÁUSULA DUODECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

2. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de EL COMPRADOR o del ASEGURADOR.---------- .

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a EL COMPRADOR a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c) por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato
d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
e) si se demostrara la colusión o fraude.

2. Si EL COMPRADOR decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de EL COMPRADOR.-----

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL COMPRADOR

1. El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de EL COMPRADOR, si hubiere un retraso injustificado por más de 120 (ciento veinte) días calendario en el pago de cualquier obligación que EL COMPRADOR deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.

2. Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a EL COMPRADOR, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

3. EL COMPRADOR podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.

4. De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción - República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES.

Las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto el presente contrato que consta de 5 fojas útiles en el lugar y fecha señalado en el su encabezamiento.----------

Lic. Carlos A. Prette	***Abog. Noyme Yore Ismael***
ASEGURADORA DEL SUR S.A.	*Defensora General*
ASEGURADOR	*COMPRADOR*

ASEGURADORA DEL SUR S.A. ASUR SEGUROS GENERALES